RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 04 DE JULIO DEL 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo y el Memorándum N° 515-2024-GR-CAJ.DRS/HRC-DG, emitido por la Dirección General disponiendo la Proyección de la Resolución Directoral a favor de **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVÁÑEZ**, Médico Cirujano del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio Nº 602-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, emitido por la Oficina de Personal, Informe N° 107-2024-GR-CAJ-HRDC/JEDP-OP, y Oficio Nº 3534-2024/GRP-DRSP-43002011.2, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

El artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que: "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal*, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Del cual se puede colegir que el *destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Asimismo, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

El Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" establece los casos de procedencia del destaque: *i*) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, *ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;*

Que, en un primer momento a través de la Mediante Resolución Directoral N° 43-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de febrero del 2024, se le otorgó el destaque por salud a la Dra. María del Rosario Ugaz Santivañez Médico Especialista en Radiología nombrado en el Hospital Regional Docente en el cargo de Médico Cirujano Nivel Remunerativo MC-1, al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, porque es un *PACIENTE OPERADA DE CÁNCER DE MAMA ONCOTYPE BAJO RIESGO*, y este necesitaba tratamiento con hormonoterapia tamoxifeno 20 mg diario, **situación que no ha cambiado.** buscando la solicitante con la nueva sede de destino (Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura) que tenga una

mejor equitación, insumos que le permita tener mayor comodidad y seguridad para la recuperación, máxime si mediante oficio N° 3524-2024/GRSP-DRSP-43002011.2, la Dirección Regional de Salud Piura, acepta el destaque. En consecuencia, declárese procedente lo peticionado;

Asimismo, mediante Informe N° 107-2024-GR-CAJ-HRDC/JEDP-OP, la Oficina de Personal declara procedente la modificación de sede de destino del destaque de la Dra. **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVAÑEZ,** para el año presupuestal 2024, del HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA PIURA, al CENTRO DE SALUD I-4 CASTILLA – de la Dirección Regional de Salud Piura.

Que, de acuerdo con los documentos del Visto, resulta procedente autorizara el cambio de sede de destino del destaque por motivos de salud a la Médico Cirujano María del Rosario Ugaz Santivañez del Hospital Regional Docente de Cajamarca al Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de sede de **DESTAQUE** de la servidora **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVAÑEZ** nombrada en el Hospital Regional Docente de Cajamarca laborando en el Departamento de Diagnostico por Imágenes en el cargo de **MÉDICO CIRUJANO**, NIVEL REMUNERATIVO MC-1, al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 CASTILLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA** desde el 08 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura para que la Oficina de Personal de la entidad de destino informe mensualmente a la dependencia de Origen el récord de asistencia y permanencia de la servidora para efectos del pago de su remuneración.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la servidora antes mencionada, se reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/A.J/OP.
Distribución.
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
Archivo.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.

CAJAMARCA, 04 DE JULIO DEL 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo y el Memorándum N° 515-2024-GR-CAJ.DRS/HRC-DG, emitido por la Dirección General disponiendo la Proyección de la Resolución Directoral a favor de **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVÁÑEZ**, Médico Cirujano del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio Nº 602-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC.OP, emitido por la Oficina de Personal, Informe N° 107-2024-GR-CAJ-HRDC/JEDP-OP, y Oficio Nº 3534-2024/GRP-DRSP-43002011.2, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

El artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que: "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal*, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Del cual se puede colegir que el *destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional*". Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Asimismo, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

El Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" establece los casos de procedencia del destaque: *i*) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, *ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;*

Que, en un primer momento a través de la Mediante Resolución Directoral N° 43-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de febrero del 2024, se le otorgó el destaque por salud a la Dra. María del Rosario Ugaz Santivañez Médico Especialista en Radiología nombrado en el Hospital Regional Docente en el cargo de Médico Cirujano Nivel Remunerativo MC-1, al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, porque es un *PACIENTE OPERADA DE CÁNCER DE MAMA ONCOTYPE BAJO RIESGO*, y este necesitaba tratamiento con hormonoterapia tamoxifeno 20 mg diario, **situación que no ha cambiado.** buscando la solicitante con la nueva sede de destino (Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura) que tenga una

mejor equitación, insumos que le permita tener mayor comodidad y seguridad para la recuperación, máxime si mediante oficio N° 3524-2024/GRSP-DRSP-43002011.2, la Dirección Regional de Salud Piura, acepta el destaque. En consecuencia, declárese procedente lo peticionado;

Asimismo, mediante Informe N° 107-2024-GR-CAJ-HRDC/JEDP-OP, la Oficina de Personal declara procedente la modificación de sede de destino del destaque de la Dra. **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVAÑEZ,** para el año presupuestal 2024, del HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA PIURA, al CENTRO DE SALUD I-4 CASTILLA – de la Dirección Regional de Salud Piura.

Que, de acuerdo con los documentos del Visto, resulta procedente autorizara el cambio de sede de destino del destaque por motivos de salud a la Médico Cirujano María del Rosario Ugaz Santivañez del Hospital Regional Docente de Cajamarca al Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de sede de **DESTAQUE** de la servidora **MARÍA DEL ROSARIO UGAZ SANTIVAÑEZ** nombrada en el Hospital Regional Docente de Cajamarca laborando en el Departamento de Diagnostico por Imágenes en el cargo de **MÉDICO CIRUJANO**, NIVEL REMUNERATIVO MC-1, al **ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 CASTILLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA** desde el 08 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Establecimiento de Salud I-4 Castilla de la Dirección Regional de Salud Piura para que la Oficina de Personal de la entidad de destino informe mensualmente a la dependencia de Origen el récord de asistencia y permanencia de la servidora para efectos del pago de su remuneración.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la servidora antes mencionada, se reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG-HRDC/A.J/OP.
Distribución.
- Dirección.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Personal
Archivo.